



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00243-00

PAGO DIRECTO – SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9

GARANTE: YULYNEY MENDOZA CERVANTES

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvese proveer. Barranquilla, octubre 13 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente, se observa que la entidad FINANZAUTO S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas FRY-154, el cual se encuentra en posesión de YULYNEY MENDOZA CERVANTES, identificada con C.C. 1.143.431.448. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas FRY-154, de propiedad del garante YULYNEY MENDOZA CERVANTES, identificada con C.C. 1.143.431.448, presentada por FINANZAUTO S.A. a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas FRY-154, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea BEAT, tipo SEDAN, color PLATA BRILLANTE, modelo: 2019, motor Z2182548HOAX0212, serie 9GACE5CD9KB054568, chasis 9GACE5CD9KB054568, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante YULYNEY MENDOZA CERVANTES, identificada con C.C. 1.143.431.448, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el Parqueadero autorizado por la Circular DESAJBAC18-13, Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en el Kilómetro 5 vía Juan Mina – Parque industrial Colchones Relax de Barranquilla, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FINANZAUTO S.A., a través de su apoderad judicial Dra. ASTRID BAQUERO HERRERA.
3. Téngase a la doctora ASTRID BAQUERO HERRERA en calidad de apoderada judicial de FINANZAUTO S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Oficio No.871

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02bdd8c83ec48082b3bb5610601c4d0060e3267efe798c41c8aff7b0a7212fd0

Documento generado en 13/10/2020 04:27:16 p.m.